



# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOLIVAR

RESOLUCION No.

839

8 OCT. 1987

" Por la cual se modifica la capacidad transportadora a una empresa de transporte Terrestre Automotor de pasajeros en el tipo de vehiculo: Buses y Busetas."

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN BOLIVAR.  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que la Empresa Cooperativa de Transportadores Tukurá Ltda, le fué otorgada Licencia de Funcionamiento y clasificación mediante resolución No. 1042 del 14 de Noviembre de 1.984, emanada de la Dirección Regional del Intra, para operar como empresa de transportes Automotor, con las siguientes características:

Categoría: " A " Diez 10 años  
 Modalidad: Pasajeros  
 Radio de Acción: Interdepartamental II ( Córdoba, Sucre, Bolívar, excluyendo Cartagena. )  
 Tipo de Vehículo: Bus y Busetas.

Que por resolución No. 630 del 17 de julio de 1.986, la Regional del Intra en Bolívar, modificó la citada empresa su capacidad transportadora, la cual quedó comprendida dentro de los siguientes límites:

Capacidad Transportadora Máxima: 71  
 Capacidad Transportadora Mínima: 59

Que la regional del Intra en Bolívar, mediante la resolución es: Número: 576,577 y 578 del 10 de julio de 1.987, le adjudicó unas rutas y reestructuró unos horarios como consecuencia necesita incrementar su capacidad transportadora en un número de vehículos adecuados para atender este nuevo servicio.

Que de conformidad con el artículo 6 del acuerdo 020 del 5 de mayo de 1.983, la empresa en referencia cumplió con los requisitos establecidos para la modificación de su capacidad transportadora.

Que el artículo 12 del Decreto 1393 de 1.970 establece: " El Parque Automotor de las empresas no podrá aumentar ó disminuir del que haya sido fijado cada empresa sin previa autorización del INTRA.

Que de acuerdo con la resolución No. 1019 del 23 de julio de 1.983, corresponde al Director Regional, el otorgamiento o modificación de la capacidad transportadora dentro del territorio de su competencia.

Que previo análisis de lo expuesto anteriormente, este despacho,



# INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOLIVAR

2

8 OCT. 1987

Continuación de la Resolución No.

839 a la de.

" Por la cual se modifica la capacidad transportadora a una empresa de transportes Terrestre Automotor de Pasajeros en el tipo de vehículo: Buses y Busetas.

## RESUELVE:

### ARTICULO PRIMERO:

Modificar a la empresa Cooperativa de Transportadores Tucurá Ltda, su capacidad transportadora, quedando dentro de los límites que a continuación se establece:

Capacidad Transportadora Maxima: 91

Capacidad Transportadora Minima: 76

### ARTICULO SEGUNDO:

La violación a la presente providencia por parte de esta Empresa, la hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto No. 1393 de 1.970.

### ARTICULO TERCERO:

Las autoridades de transportes y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

### ARTICULO CUARTO :

Contra la presente providencia, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cartagena, a los

8 OCT. 1987

*Alfredo José Palis Turbay*  
ALFREDO JOSE PALIS TURBAY  
Director Regional.

*Vilma Cecilia Arrieta Sanabria*  
VILMA CECILIA ARRIETA SANABRIA  
Jefe Sección Administrativa.  
Secretario (a) Ad-Hoc.

